

MIGUEL ANGEL ARCINIEGAS BERNAL
ABOGADO

Señor(a)
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
E. S. D.

**REF.: PROCESO EJECUTIVO DE FLORALBA TRIANA MONCALEANO . Contra-
GUSTAVO ADOLFO BOHORQUEZ CASTRO**

RADICADO: 2018-598

MIGUEL ANGEL ARCINIEGAS BERNAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.523.146 de Ibagué, domiciliado en Ibagué (Tolima), abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 333.822 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado Judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A., antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" con domicilio principal en Bogotá D.C., por medio del presente escrito me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN, contra el auto de fecha 26 de Enero de 2022, el cual rechaza la demanda por lo siguiente:

CONSIDERACIONES

El presente recurso se presenta con base en el artículo 462 del Código General del Proceso: **Citación de acreedores con garantía real** : "Si del certificado de la oficina de registro correspondiente aparece que sobre los bienes embargados existen garantías prendarias* o hipotecarias, el juez ordenará notificar a los respectivos acreedores, cuyos créditos se harán exigibles si no lo fueren, para que los hagan valer ante el mismo juez, bien sea en proceso separado o en el que se les cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal. Si dentro del proceso en que se hace la citación alguno de los acreedores formula demanda que sea de competencia de un juez de superior categoría, se le remitirá el expediente para que continúe el trámite del proceso"

De acuerdo a la anterior norma citada me permito manifestar al despacho lo siguiente:

1. El comunicado donde citan al BANCO DAVIVIENDA S.A como acreedor hipotecario dentro del proceso del asunto, fue recibida por la entidad el día 28 de Octubre del 2021, como consta en el sello de recibido de la citación.
2. El Banco Davivienda s.a radico la demanda en contra de el señor **GUSTAVO ADOLFO BOHORQUEZ CASTRO** el día 29 de Noviembre del 2021, por medio de correo electrónico ante el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girardot, como consta en el pantallazo de envió.
3. Dentro del cuerpo del correo, al momento de presentar la demanda, se redacto de manera muy clara, que la demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA GUSTAVO ADOLFO BOHORQUEZ CASTRO, se presentaba por separado, teniendo en cuenta que no se había vencido el plazo de los 20 días, como lo estipula el Artículo 462 del C.G.P, el cual es claro y de manera taxativa manifiesta, que los créditos que pretenden hacer valer se podrán exigir **ANTE EL MISMO JUEZ, BIEN SEA EN PROCESO SEPARADO O EN EL QUE SE LES CITA, DENTRO DE LOS 20 DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN.**

MIGUEL ANGEL ARCINIEGAS BERNAL
ABOGADO

Teniendo en cuenta lo anterior manifestado al despacho que la demanda iniciada por el Banco Davivienda s.a , en contra del demandado el Señor Gustavo Adolfo Bohórquez Castro, se debió tramitar en un proceso por aparte y con distinto radicado y NO, como el trámite que llevo a cabo el Despacho, pues el mismo inadmitió la demanda y posteriormente se pronunció con el rechazo dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE FLORALBA TRIANA MONCALEANO . Contra GUSTAVO ADOLFO BOHORQUEZ CASTRO CON RADICADO 2018-598** , vale resaltar que la norma es muy clara y pues en este orden de ideas, al despacho se le manifestó que dicha demanda se instauraba por aparte, que no se pretende acumular la demanda, pues en la misma se cumplió con los términos señalados para poder iniciarla por aparte , pero ante el mismo despacho donde cursa el proceso el cual cito como acreedor a la entidad Banco Davivienda s.a para que hiciera valer sus créditos.

Así las cosas me permito solicitar al despacho se sirva revocar el auto de fecha 26 del Enero del 2022, el cual rechaza la demanda presentada por el Banco Davivienda s.a, y se le de el respectivo trámite como una demanda individual con su respectivo radicado.

Del Del señor Juez, Atentamente,



MIGUEL ANGEL ARCINIEGAS BERNAL
C.C. No. 1.110.523.146 de Ibagué.
T.P. No. 333.822 del C.S. de la J.



JOSE IGNACIO ESCOBAR VILLAMIZAR
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
ESPECIALIZADO EN DERECHO ADMINISTRATIVO
Y CONSTITUCIONAL U. CATOLICA DE COLOMBIA
ESPECIALIZADO EN DERECHO PROCESAL PENAL
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Señores
BANCO DAVIVIENDA
La Ciudad

REFERENCIA: CITACION DE ACREEDORES CON GARANTÍA REAL.

De acuerdo a lo estipulado por el art. 462 del Código general del Proceso, me permito notificarles sobre la existencia del Proceso ejecutivo singular radicación No. **2018-00598-00** seguido por **FLORALBA TRIANA MONCALEANO** contra **GUSTAVO ADOLFO BOHORQUEZ CASTRO**, el cual se tramita ante el Juzgado segundo Civil Municipal de Girardot.

Lo anterior teniendo en cuenta que, dentro de dicho proceso ejecutivo, se embargó y secuestró un inmueble ubicado en la Urbanización Orquideas 2 del Municipio de Flandes, Lote 10 Manzana 17, hoy casa lote 10 Manzana 17, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 357-18347 de La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Espinal.

Es de anotar que, sobre dicho inmueble existe una Hipoteca en cuantía indeterminada según escritura Publica No. 305 del 04 de Marzo de 2014, otorgada en la Notaría Primera del Circulo de Girardot, siendo el acreedor hipotecario esa entidad Bancaria y con el fin de que haga valer sus derechos, se le notifica la existencia del proceso u obligación ante el Juzgado mencionado.

Por correo certificado se le envía esta misiva, junto con la copia del auto de fecha 06 de Octubre de 2021 en donde se ordena notificar a esa entidad Bancaria.

Para tal fin se puede notificar ante el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girardot, ubicado en la Carrera 10 No. 37-39, Tercer Piso, email j02cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

JOSE IGNACIO ESCOBAR VILLAMIZAR
C.C. No. 11'295.983 de Girardot
T.P. No. 118.300 del C.S. de la J.





Miguel Angel Arciniegas Bernal <marciniegas@cobranzasbeta.com.co>

PRESENTACION DEMANDA PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL EJECUTANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. EJECUTADO: GUSTAVO ADOLFO BOHORQUEZ CASTRO

1 mensaje

Miguel Angel Arciniegas Bernal <marciniegas@cobranzasbeta.com.co>

29 de noviembre de 2021, 16:56

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot <j02cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cco: Maria Alejandra Rodriguez Rodriguez <pmarodri@cobranzasbeta.com.co>

Buenas tardes Juzgado Segundo Civil Municipal de Girardot.

Por medio de la presente radicó la presente demanda del asunto ante su despacho teniendo en cuenta el Artículo 462 teniendo en cuenta lo siguiente "Si del certificado de la oficina de registro correspondiente aparece que sobre los bienes embargados existen garantías prendarias* o hipotecarias, el juez ordenará notificar a los respectivos acreedores, cuyos créditos se harán exigibles si no lo fueron, para que los hagan valer ante el mismo juez, bien sea en proceso separado o en el que se les cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal. Si dentro del proceso en que se hace la citación alguno de los acreedores formula demanda que sea de competencia de un juez de superior categoría, se le remitirá el expediente para que continúe el trámite del proceso".

De acuerdo a lo anterior manifiesto que en su despacho cursa el proceso **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RADICACIÓN No. 2018-00598-00 SEGUIDO POR FLORALBA TRIANA MONCALEANO CONTRA GUSTAVO ADOLFO BOHORQUEZ CASTRO**, de acuerdo al artículo anterior citado, **presentó demanda por separado ante su despacho para el correspondiente trámite.**

Cordialmente,

Miguel Angel Arciniegas Bernal

Abogado

marciniegas@cobranzasbeta.com.co

Tel. (608) 2415086 Ext. 3816

Cel. 3165334313 - 3184009613

Calle 10 No. 3-76 Edificio Cámara de Comercio Of 603 Ibaguè, Tol

Promociones y Cobranzas Beta S.A

**DEMANDA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE BANCO DAVIVIENDA CONTRA GUSTAVO ADOLFO BOHORQUEZ CASTRO.pdf**

3525K

**RECURSO DE REPOSICION REF.: PROCESO EJECUTIVO DE FLORALBA TRIANA
MONCALEANO . ContraGUSTAVO ADOLFO BOHORQUEZ CASTRO RADICADO: 2018-598**

Miguel Angel Arciniegas Bernal <marciniegas@cobranzasbeta.com.co>

Mar 1/02/2022 3:15 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot <j02cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buena tarde por medio de la presente remito memorial dentro del proceso del asunto para el trámite pertinente.

Cordialmente,

Miguel Angel Arciniegas Bernal

Abogado

marciniegas@cobranzasbeta.com.co

Tel. (608) 2415086 Ext. 3816

Cel. 3165334313 - 3184009613

Calle 10 No. 3-76 Edificio Càmara de Comercio Of 603 Ibaguè, Tol

Promociones y Cobranzas Beta S.A

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

MIGUEL ANGEL ARCINIEGAS BERNAL
ABOGADO

Señor(a)
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
E. S. D.

**REF.: PROCESO EJECUTIVO DE FLORALBA TRIANA MONCALEANO . Contra-
GUSTAVO ADOLFO BOHORQUEZ CASTRO**

RADICADO: 2018-598

MIGUEL ANGEL ARCINIEGAS BERNAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.523.146 de Ibagué, domiciliado en Ibagué (Tolima), abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 333.822 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado Judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A., antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" con domicilio principal en Bogotá D.C., por medio del presente escrito me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN, contra el auto de fecha 26 de Enero de 2022, el cual rechaza la demanda por lo siguiente:

CONSIDERACIONES

El presente recurso se presenta con base en el artículo 462 del Código General del Proceso: **Citación de acreedores con garantía real** : "Si del certificado de la oficina de registro correspondiente aparece que sobre los bienes embargados existen garantías prendarias* o hipotecarias, el juez ordenará notificar a los respectivos acreedores, cuyos créditos se harán exigibles si no lo fueren, para que los hagan valer ante el mismo juez, bien sea en proceso separado o en el que se les cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal. Si dentro del proceso en que se hace la citación alguno de los acreedores formula demanda que sea de competencia de un juez de superior categoría, se le remitirá el expediente para que continúe el trámite del proceso"

De acuerdo a la anterior norma citada me permito manifestar al despacho lo siguiente:

1. El comunicado donde citan al BANCO DAVIVIENDA S.A como acreedor hipotecario dentro del proceso del asunto, fue recibida por la entidad el día 28 de Octubre del 2021, como consta en el sello de recibido de la citación.
2. El Banco Davivienda s.a radico la demanda en contra de el señor **GUSTAVO ADOLFO BOHORQUEZ CASTRO** el día 29 de Noviembre del 2021, por medio de correo electrónico ante el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girardot, como consta en el pantallazo de envió.
3. Dentro del cuerpo del correo, al momento de presentar la demanda, se redacto de manera muy clara, que la demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA GUSTAVO ADOLFO BOHORQUEZ CASTRO, se presentaba por separado, teniendo en cuenta que no se había vencido el plazo de los 20 días, como lo estipula el Artículo 462 del C.G.P, el cual es claro y de manera taxativa manifiesta, que los créditos que pretenden hacer valer se podrán exigir **ANTE EL MISMO JUEZ, BIEN SEA EN PROCESO SEPARADO O EN EL QUE SE LES CITA, DENTRO DE LOS 20 DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN.**

MIGUEL ANGEL ARCINIEGAS BERNAL
ABOGADO

Teniendo en cuenta lo anterior manifestado al despacho que la demanda iniciada por el Banco Davivienda s.a , en contra del demandado el Señor Gustavo Adolfo Bohórquez Castro, se debió tramitar en un proceso por aparte y con distinto radicado y NO, como el trámite que llevo a cabo el Despacho, pues el mismo inadmitió la demanda y posteriormente se pronunció con el rechazo dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE FLORALBA TRIANA MONCALEANO . Contra GUSTAVO ADOLFO BOHORQUEZ CASTRO CON RADICADO 2018-598** , vale resaltar que la norma es muy clara y pues en este orden de ideas, al despacho se le manifestó que dicha demanda se instauraba por aparte, que no se pretende acumular la demanda, pues en la misma se cumplió con los términos señalados para poder iniciarla por aparte , pero ante el mismo despacho donde cursa el proceso el cual cito como acreedor a la entidad Banco Davivienda s.a para que hiciera valer sus créditos.

Así las cosas me permito solicitar al despacho se sirva revocar el auto de fecha 26 del Enero del 2022, el cual rechaza la demanda presentada por el Banco Davivienda s.a, y se le de el respectivo trámite como una demanda individual con su respectivo radicado.

Del Del señor Juez, Atentamente,



MIGUEL ANGEL ARCINIEGAS BERNAL
C.C. No. 1.110.523.146 de Ibagué.
T.P. No. 333.822 del C.S. de la J.



JOSE IGNACIO ESCOBAR VILLAMIZAR
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
ESPECIALIZADO EN DERECHO ADMINISTRATIVO
Y CONSTITUCIONAL U. CATOLICA DE COLOMBIA
ESPECIALIZADO EN DERECHO PROCESAL PENAL
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Señores
BANCO DAVIVIENDA
La Ciudad

REFERENCIA: CITACION DE ACREEDORES CON GARANTÍA REAL.

De acuerdo a lo estipulado por el art. 462 del Código general del Proceso, me permito notificarles sobre la existencia del Proceso ejecutivo singular radicación No. **2018-00598-00** seguido por **FLORALBA TRIANA MONCALEANO** contra **GUSTAVO ADOLFO BOHORQUEZ CASTRO**, el cual se tramita ante el Juzgado segundo Civil Municipal de Girardot.

Lo anterior teniendo en cuenta que, dentro de dicho proceso ejecutivo, se embargó y secuestró un inmueble ubicado en la Urbanización Orquideas 2 del Municipio de Flandes, Lote 10 Manzana 17, hoy casa lote 10 Manzana 17, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 357-18347 de La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Espinal.

Es de anotar que, sobre dicho inmueble existe una Hipoteca en cuantía indeterminada según escritura Publica No. 305 del 04 de Marzo de 2014, otorgada en la Notaría Primera del Circulo de Girardot, siendo el acreedor hipotecario esa entidad Bancaria y con el fin de que haga valer sus derechos, se le notifica la existencia del proceso u obligación ante el Juzgado mencionado.

Por correo certificado se le envía esta misiva, junto con la copia del auto de fecha 06 de Octubre de 2021 en donde se ordena notificar a esa entidad Bancaria.

Para tal fin se puede notificar ante el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girardot, ubicado en la Carrera 10 No. 37-39, Tercer Piso, email j02cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

JOSE IGNACIO ESCOBAR VILLAMIZAR
C.C. No. 11'295.983 de Girardot
T.P. No. 118.300 del C.S. de la J.





Miguel Angel Arciniegas Bernal <marciniegas@cobranzasbeta.com.co>

PRESENTACION DEMANDA PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL EJECUTANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. EJECUTADO: GUSTAVO ADOLFO BOHORQUEZ CASTRO

1 mensaje

Miguel Angel Arciniegas Bernal <marciniegas@cobranzasbeta.com.co>

29 de noviembre de 2021, 16:56

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot <j02cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cco: Maria Alejandra Rodriguez Rodriguez <pmarodri@cobranzasbeta.com.co>

Buenas tardes Juzgado Segundo Civil Municipal de Girardot.

Por medio de la presente radicó la presente demanda del asunto ante su despacho teniendo en cuenta el Artículo 462 teniendo en cuenta lo siguiente "Si del certificado de la oficina de registro correspondiente aparece que sobre los bienes embargados existen garantías prendarias* o hipotecarias, el juez ordenará notificar a los respectivos acreedores, cuyos créditos se harán exigibles si no lo fueren, para que los hagan valer ante el mismo juez, bien sea en proceso separado o en el que se les cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal. Si dentro del proceso en que se hace la citación alguno de los acreedores formula demanda que sea de competencia de un juez de superior categoría, se le remitirá el expediente para que continúe el trámite del proceso".

De acuerdo a lo anterior manifiesto que en su despacho cursa el proceso **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RADICACIÓN No. 2018-00598-00 SEGUIDO POR FLORALBA TRIANA MONCALEANO CONTRA GUSTAVO ADOLFO BOHORQUEZ CASTRO**, de acuerdo al artículo anterior citado, **presentó demanda por separado ante su despacho para el correspondiente trámite.**

Cordialmente,

Miguel Angel Arciniegas Bernal

Abogado

marciniegas@cobranzasbeta.com.co

Tel. (608) 2415086 Ext. 3816

Cel. 3165334313 - 3184009613

Calle 10 No. 3-76 Edificio Cámara de Comercio Of 603 Ibaguè, Tol

Promociones y Cobranzas Beta S.A



DEMANDA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE BANCO DAVIVIENDA CONTRA GUSTAVO ADOLFO BOHORQUEZ CASTRO.pdf

3525K

**Re: RECURSO DE REPOSICION REF.: PROCESO EJECUTIVO DE FLORALBA TRIANA
MONCALEANO . ContraGUSTAVO ADOLFO BOHORQUEZ CASTRO RADICADO: 2018-598**

Miguel Angel Arciniegas Bernal <marciniegas@cobranzasbeta.com.co>

Lun 28/02/2022 4:21 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot <j02cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buena tarde Juzgado Segundo Civil Municipal de Girardot.

Por medio de la presente reitero el recurso de reposición el cual se interpuso el día 01 de febrero del 2022 y a la fecha el despacho no se ha pronunciado.

Quedo atento a sus comentarios.

Cordialmente,

Miguel Angel Arciniegas Bernal

Abogado

marciniegas@cobranzasbeta.com.co

Tel. (608) 2415086 Ext. 3816

Cel. 3165334313 - 3184009613

Calle 10 No. 3-76 Edificio Cámara de Comercio Of 603 Ibaguè, Tol

Promociones y Cobranzas Beta S.A

El mar, 1 feb 2022 a las 15:14, Miguel Angel Arciniegas Bernal (<marciniegas@cobranzasbeta.com.co>)
escribió:

Buena tarde por medio de la presente remito memorial dentro del proceso del asunto para el trámite pertinente.

Cordialmente,

Miguel Angel Arciniegas Bernal

Abogado

marciniegas@cobranzasbeta.com.co

Tel. (608) 2415086 Ext. 3816

Cel. 3165334313 - 3184009613

Calle 10 No. 3-76 Edificio Cámara de Comercio Of 603 Ibaguè, Tol

Promociones y Cobranzas Beta S.A

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario

verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos